

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**SALAMANCA NÚMERO 1****EDICTO**

D. ERNESTO PEDRO CASADO RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de SALAMANCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000048 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. CLAUDIO VICTOR JANAMPA LIMACHI contra la empresa SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

A U T O**Magistrada-Juez**

Sra. D^a INES REDONDO GRANADO

En SALAMANCA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de SENTENCIA 262/17 a favor de la parte ejecutante, CLAUDIO VICTOR JANAMPA LIMACHI, frente al empresario SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, parte ejecutada, por importe de 1.239,90 euros en concepto de principal y de 107,93 euros en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 1.347,83 euros, más otros 202,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en SANTANDER, cuenta nº 3703 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. ERNESTO PEDRO CASADO RODRIGUEZ.

En SALAMANCA, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, parte ejecutada, por importe de 1.239,90 euros en concepto de principal y de 107,93 euros en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 1.347,83 euros, más otros 202,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- Requerir a SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, a fin de que en el plazo de **CINCO DIAS**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- El embargo de cuentas, saldos y demás posiciones financieras de las que sea titular el ejecutado SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, mediante la aplicación informática de gestión de las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales hasta cubrir el importe de 1.239,90 euros en concepto de principal y de 107,93 euros en concepto de interés por mora, lo que hace un total de 1.347,83 euros, más otros 202,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

- El embargo de cualquier cantidad pendiente de abonar por la Agencia Tributaria a la parte ejecutada por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas reclamadas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes de la ejecutada.

Una vez conste el resultado de las diligencias acordadas se dará vista a la ejecutante y FOGASA para que insten lo que a su derecho convenga.

NOTA: EN CASO DE TENER QUE INGRESAR ALGUNA CANTIDAD EN LA CUENTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SALAMANCA SE HARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1).- EN EFECTIVO: ENTIDAD BANCO SANTANDER S.A. N° CUENTA EXPEDIENTE:
3703/0000/64/0048/18.

2).- Ó POR TRANSFERENCIA:

Clave entidad	Clave sucursal	D.C.	Numero de cuenta
0049	3569	92	0005001274

I.B.A.N.: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

Ordinal bancario para documentos contables: 001

En el campo ORDENANTE deberá contener como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible el NIF/CIF de la misma.

En el campo BENEFICIARIO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SALAMANCA.

En el concepto de la transferencia los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente en un solo bloque separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios, ejemplo: 3703/0000/64/0048/18 pago principal y costas.

Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen.

- Si se tiene cuenta en Banco Santander, se puede utilizar la Banca Online Supernet por Internet (www.bancosantander.es), accediendo a la opción "Consignaciones Judiciales".
- Para grandes empresas, se recomienda contactar con la entidad bancaria ya que tiene definido un procedimiento que facilita las transferencias masivas (inspirado en el Cuaderno 34 de la AEB).

Notifíquese a las partes. -

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3703/0000/64/0048/18 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERGIO HENRY CARDENAS CHAVES, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En SALAMANCA, a uno de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/19.800/18)

